



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Federación de Rusia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones [2042 \(2012\)](#), [2043 \(2012\)](#), [2118 \(2013\)](#), [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2175 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2209 \(2015\)](#), [2235 \(2015\)](#), [2254 \(2015\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2268 \(2016\)](#), [2286 \(2016\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2336 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#), [2504 \(2020\)](#), [2533 \(2020\)](#), [2585 \(2021\)](#), [2642 \(2022\)](#) y [2672 \(2023\)](#) y las declaraciones de su Presidencia de 3 de agosto de 2011 ([S/PRST/2011/16](#)), 21 de marzo de 2012 ([S/PRST/2012/6](#)), 5 de abril de 2012 ([S/PRST/2012/10](#)), 2 de octubre de 2013 ([S/PRST/2013/15](#)), 24 de abril de 2015 ([S/PRST/2015/10](#)), 17 de agosto de 2015 ([S/PRST/2015/15](#)) y 8 de octubre de 2019 ([S/PRST/2019/12](#)),

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Resaltando la importancia de mejorar con urgencia las entregas translineales de asistencia humanitaria y *exhortando* a todas las partes pertinentes a que promuevan, en consonancia con las evaluaciones de las necesidades realizadas por las Naciones Unidas, la entrega sin trabas de asistencia humanitaria desde Damasco hacia todas las partes del país,

Habiendo determinado que la devastadora situación humanitaria imperante en Siria se ha agravado seriamente desde el terremoto que afectó al país el 6 de febrero de 2023 y constituye una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Reafirmando que todas las partes deben respetar las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas,

Expresando a este respecto grave preocupación por los efectos combinados de los terremotos y las persistentes repercusiones de la pandemia de COVID-19, reconociendo al respecto los enormes problemas para la situación humanitaria en Siria, y recordando la necesidad de asegurar, sin demora, el acceso humanitario pleno, seguro y sin trabas del personal humanitario y el personal médico y del equipo, el transporte y los suministros que utilizan para facilitar la prestación de asistencia humanitaria, incluidas las vacunaciones, en todas las partes de Siria con mayor financiación humanitaria, sin discriminación ni injerencia de las sanciones unilaterales en las operaciones humanitarias, con arreglo al llamamiento hecho por el Secretario General de las Naciones Unidas,



Recordando que el alcance de las actividades humanitarias es más amplio y no se limita solamente a atender las necesidades inmediatas de la población afectada y debe incluir la prestación de apoyo a los servicios esenciales mediante proyectos de recuperación temprana y desarrollo sostenible relacionados con el abastecimiento de agua, el saneamiento, la salud, la educación, el suministro de electricidad, el desminado y la vivienda, que contribuyen al retorno seguro, voluntario y digno de los refugiados y los desplazados internos sirios a sus lugares de origen,

Recalcando que los Estados Miembros están obligados por el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir sus decisiones,

1. *Exige* que se apliquen plena e inmediatamente todas las disposiciones de sus resoluciones sobre la cuestión, incluidas las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#), [2504 \(2020\)](#), [2533 \(2020\)](#), [2585 \(2021\)](#), [2642 \(2022\)](#) y [2672 \(2023\)](#);

2. *Decide* prorrogar la vigencia de las decisiones que figuran en los párrafos 2 y 3 de su resolución [2165 \(2014\)](#) por un período de seis meses, es decir, hasta el 10 de enero de 2024, únicamente en el caso del cruce fronterizo de Bab al-Hawa, y solicita al Secretario General que presente, a más tardar el 10 de diciembre de 2023, un informe especial sobre el impacto de las sanciones unilaterales en la situación humanitaria y las necesidades humanitarias de Siria;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que respondan con medidas prácticas para atender las necesidades urgentes del pueblo sirio a la luz de los profundos impactos socioeconómicos y humanitarios combinados que han tenido los terremotos y la pandemia de COVID-19 en Siria, país que se atraviesa una situación de emergencia humanitaria compleja, incluso ampliando las actividades humanitarias, aumentando la financiación humanitaria y evitando la injerencia de las sanciones unilaterales en las operaciones humanitarias realizadas en Siria;

4. *Recalca* la necesidad imperiosa de mantener un acceso translineal sin trabas y sostenible desde Damasco hacia todas las partes de Siria, en consonancia con los principios rectores de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario, e *insta* a todas las instancias pertinentes a que adopten las medidas necesarias al respecto;

5. *Reconoce* los esfuerzos que se vienen realizando e *insta* a que se redoblen otras iniciativas para ampliar las actividades humanitarias en Siria, incluidos los proyectos de recuperación temprana y desarrollo sostenible relacionados con el abastecimiento de agua, el saneamiento, la salud, la educación, el suministro de electricidad, el desminado y la vivienda, que contribuyen al retorno seguro, voluntario y digno de los refugiados y desplazados internos sirios a sus lugares de origen, y *exhorta* a todos los Estados Miembros, los organismos humanitarios internacionales y las partes pertinentes a que los apoyen;

6. *Solicita* al Secretario General que le presente periódicamente, al menos cada 60 días, un informe sobre la aplicación de las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#), [2504 \(2020\)](#), [2533 \(2020\)](#), [2585 \(2021\)](#), [2642 \(2022\)](#) y [2672 \(2023\)](#) y de la presente resolución y sobre su cumplimiento por todas las partes pertinentes en Siria, y le *solicita además* que indique en sus informes las tendencias generales de las operaciones translineales de las Naciones Unidas realizadas sin trabas y en condiciones de seguridad, en particular las relativas a su avance en todas las partes de Siria y las interacciones con las partes pertinentes, y a los proyectos de recuperación temprana y desarrollo sostenible, y que proporcione información detallada sobre la asistencia humanitaria entregada mediante operaciones humanitarias transfronterizas de las Naciones Unidas, incluso sobre su transparencia,

las garantías de seguridad, los mecanismos de distribución, el número de beneficiarios, los asociados operacionales, los lugares donde se entrega ayuda en los distritos y el volumen y la índole de los artículos suministrados;

7. *Alienta* a que se convoque un diálogo interactivo oficioso suyo cada dos meses en el que participen los donantes, las partes regionales interesadas y los representantes de los organismos humanitarios internacionales que tienen operaciones en Siria con el fin de realizar periódicamente un examen y un seguimiento de la aplicación de la presente resolución, incluidos los avances logrados en los proyectos de recuperación temprana y el acceso translineal;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
